EXPEDIENTE: EXP/UT/HAM/0408/2020
FOLIO INFOMEX: 00827920
ACUERDO: INFORMACION DISPONIBLE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

VISTOS: Para atender la solicitud previamente señalada de información, realizada a través de la plataforma INFOMEX-Tabasco, presentada ante la Unidad de Transparencia a la información de este Sujeto Obligado el **22 de agosto de 2020**, dando el tratamiento de la normatividad vigente en la materia, del cual deriva lo siguiente:

RESULTANDO

I.- La interesada considera su derecho a saber en la forma descrita a continuación:

Solicito en versión pública en el principio de máxima publicidad copia del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA , CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, C.P. ROBERTO VILLALPANDO ARIAS

II.- El 28 de agosto del 2020 la Unidad de Transparencia de este ayuntamiento, giró atento oficio **UT/HAM/0673/2020** a la Dirección de **Seguridad Pública** Municipal del H. Ayuntamiento de este municipio, solicitando se manifieste conforme a lo peticionado, fundando el acto en la normatividad aplicable y motivando en base a las circunstancias y consideraciones del supuesto normativo en relación a la solicitud antes expuesta; dando respuesta en el oficio **DSPM/036/2020.**

Que, para mejor proveer, se anexa al presente acuerdo el oficio de respuesta en formato PDF debidamente firmado del área competente.

CONSIDERANDO

1.- Que esta Unidad de Transparencia es un vehiculo para la democratización de los gobernados y de participación ciudadana, en el sentido más amplio del respeto al derecho humano del acceso a la información consagrado en los artículos 1, 6 apartado A fracción III,

Calle Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, C.P. 86706, Macuspana, Tabasco, teléfono de oficina: (936) 36 2 80 10 Ext. 121

IV, V, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales del que México es parte.

2.- Que la solicitud antes mencionada reúne los requisitos expuestos en el artículo 131, fracción I, II, III y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

3.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del interesad@ y su correlativa garantía de transparencia, por lo que procedió a realizar el trámite que corresponde, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

4.- Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 6 párrafo I, II, III, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

> ***Artículo 6.*** *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*
>
> *Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*
>
> *Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.*
>
> *Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.*
> *[...]*
> *Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*
>
> *La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.*

Calle Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, C.P. 86706, Macuspana, Tabasco, teléfono de oficina: (936) 36 2 80 10 Ext. 121

5.- Así también para sustentar lo anteriormente señalado, por analogía se cita el **Criterio 02/2017** emitido por el entonces Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se transcribe:

Criterio 02/2017

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Resoluciones:

- RRA 0003/16. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

- RRA 0100/16. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.

- RRA 1419/16. Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.

6.- Ahora bien, con la finalidad de optimizar el proceso de gestión de las solicitudes de acceso a la información pública de este ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, se cita el criterio 07/2019 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; mismo que se transcribe a continuación:

Calle Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, C.P. 86706, Macuspana, Tabasco, teléfono de oficina: (936) 36 2 80 10 Ext. 121

Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

7.- Por tanto, ésta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado lo procedente a la admisión, integración, búsqueda y entrega de la peticionado, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del presente, **otorgando como anexo al presente documento, las actuaciones pertinentes de iure condito**, como respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada de bona fides:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento, le informa que se ha atendido su solicitud referida, **acordando la disponibilidad de la información**, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49, 50 fracciones VI, XI, XV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra **DISPONIBLE** anexa al presente documento.

TERCERO. Notifíquese al solicitante por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información **INFOMEX-TABASCO**, con apego a lo dispuesto en el artículo 132 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, previsto por los artículos, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: www.itaip.org.mx.

Así lo proveyó manda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, Lic. Carlos Zurita Andrade.

Calle Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, C.P. 86706, Macuspana, Tabasco, teléfono de oficina: (936) 36 2 80 10 Ext. 121

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

MACUSPANA
CONCEJO MUNICIPAL
2020 -2021

CONCEJO MUNICIPAL
MACUSPANA
2020-2021
- JUNTOS POR MACUSPANA -

MACUSPANA
CONCEJO MUNICIPAL
2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
25 SEP. 2020
RECIBIDO
TITULAR DE LA UNDAD DE TRANSPARENCIA

NUMERO DE OFICIO: DSPM/036/2020
ASUNTO: El que se indica.
Macuspana, Tabasco a 24 de septiembre de 2020

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio UT/HAM/0673/2020, derivado de la solicitud realizada, a través del Sistema Electrónico Infomex-Tabasco, con número de folio ***00827920****, en cual se requiere lo siguiente:* ***"CONVENIO DE COORDINACION PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, C.P. ROBERTO VILLALPANDO ARIAS "----------*** ***---(SIG)***

En atención a lo anterior y después de haberse realizado una búsqueda en los archivos que obran en esta Institución de Seguridad Publica, se encontró un convenio de coordinación para la aplicación de evaluaciones que refiere el particular, documental que anexo, envío a Usted para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

MACUSPANA
CONCEJO MUNICIPAL
2020-2021
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. JOSE ASUNCION GARCIA MORALES
Enlace de Transparencia de la Direccion De Seguridad Pública Municipal De Macuspana, Tabasco.

Dirección de Seguridad Pública Municipal de Macuspana, Tabasco.
Carretera Macuspana - Belén Km. 2.20, Col. Arboleda, Macuspana, Tabasco.
Teléfonos: 9363623432 y 9363621337
C.P. 86700
C.C.P. Archivo.

Macuspana, Tabasco; a 28 de Agosto de 2020
OFICIO: UT/HAM/0673/2020
ASUNTO: Solicitud de Información

LIC. YSAEL RAMIREZ TREJO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA
P R E S E N T E.

En términos del artículo 50 fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tabasco para efectos del debido tratamiento a la solicitud de acceso a la información, con número de folio INFOMEX **00827920**, en el cual se requiere lo siguiente:

Solicito en versión pública en el principio de máxima publicidad copia del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA , CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, C.P. ROBERTO VILLALPANDO ARIAS..... .....(SIC)

Por lo cual esta Unidad de Transparencia en observancia del marco normativo aplicable le solicita, responda a lo requerido en base a sus facultades competencias o funciones, (salvo aquella que se considere información reservada o confidencial), con fundamento en los artículos 1, 6, 7, 14, 19, 20, 108, 112, 121, 124, 134, 135, 138 143, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 35 del reglamento de la Ley antes mencionada.

Sírvase a poner a disposición en un plazo **de 3 días hábiles** contados a partir de la notificación, en caso de negarse a colaborar se procederá de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO 2018 - 2021
02 SEP. 2020
RECIBIDO 10:16
PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021

C.c.p .L. C.P. Roberto Villalpando Arias. - Presidente Municipal.- Para su conocimiento

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, SECRETARÍO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL ING. VALENTÍN ZEFERINO TEÓFILO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y LA MTRA. ROSA ISABEL DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL SECRETARIADO EJECUTIVO"** Y POR LA OTRA PARTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, EL L.C.P. ROBERTO VILLALPANDO ARIAS, ASISTIDO POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, LA MTRA. CONCEPCIÓN FALCON MONTEJO Y EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EL LIC. YSAEL RAMÍREZ TREJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; EN CONJUNTO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE EN SU ARTÍCULO 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO, QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE ESTA CONSTITUCIÓN SEÑALA, Y QUE SE COORDINARÁN EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY SEÑALE.

2. QUE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REGLAMENTARIA DE LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 4, 7, 8 Y 9, QUE LA COORDINACIÓN EN UN MARCO DE RESPETO A LAS ATRIBUCIONES ENTRE LAS INSTANCIAS DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, SERÁ EL EJE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; QUE SE COORDINARÁN PARA INTEGRAR EL SISTEMA Y CUMPLIR SUS OBJETIVOS Y FINES; QUE LA COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ESTA LEY, SE HARÁ CON RESPETO A LAS ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE PARA LAS INSTITUCIONES Y AUTORIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA; QUE LAS CONFERENCIAS NACIONALES, LOS CONSEJOS LOCALES Y DEMÁS INSTANCIAS DEL SISTEMA, OBSERVARÁN LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES Y CONVENIOS GENERALES QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL.

3. QUE EL ARTÍCULO 7 FRACCIONES VI Y XV DE LA LEY GENERAL EN CITA, DISPONE QUE LA COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, COMPRENDEN ENTRE OTRAS MATERIAS, REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, INGRESO, FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, PERMANENCIA, EVALUACIÓN, RECONOCIMIENTO, CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y REALIZAR LAS DEMÁS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA INCREMENTAR LA EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

4. QUE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN

EL ARTÍCULO 146, PÁRRAFO SEGUNDO, QUE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBERÁN SOMETERSE A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN PARA LA PERMANENCIA, A FIN DE OBTENER LA REVALIDACIÓN Y REGISTRO DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY EN COMENTO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

5. QUE EL SECRETARIADO EJECUTIVO ES EL ÓRGANO OPERATIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE NATURALEZA DESCONCENTRADA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE GOZA DE LA AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN NECESARIA PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

6. QUE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, MANDATA QUE HABRÁ UN CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE DIRIGIR, COORDINAR, OPERAR Y CALIFICAR EL PROCESO INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES E INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, EL CUAL ESTARÁ ADSCRITO AL SECRETARIADO EJECUTIVO.

7. QUE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, ADSCRITO AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 107 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ACREDITACIÓN VIGENTE DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, POR LO QUE LOS RESULTADOS Y CERTIFICADOS QUE EMITE GOZAN DE PLENA VALIDEZ.

8. QUE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EN UN ÁMBITO DE CORRESPONSABILIDAD, TIENEN A BIEN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE POR CONDUCTO DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA SE REALICEN LAS EVALUACIONES A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO REFERIDO.

DECLARACIONES

I. DE "EL SECRETARIADO EJECUTIVO"

I.1. QUE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ES EL ÓRGANO OPERATIVO DEL SISTEMA ESTATAL, DE NATURALEZA DESCONCENTRADA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE GOZARÁ DE AUTONOMÍA Y DE GESTIÓN NECESARIA PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL 01 DE JULIO DE 2019, EL LIC. LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, FUE NOMBRADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE

SEGURIDAD PÚBLICA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y 8°, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO.

I.3.- QUE EL 01 DE JULIO DE 2019, EL ING. VALENTÍN ZEFERINO TEÓFILO, FUE DESIGNADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN XIII Y 13 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO.

I.4.- QUE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LA MTRA. ROSA ISABEL DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, FUE NOMBRADA COMO DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 144 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y 6 FRACCIÓN VII,10 FRACCIÓN XIII Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO.

I.5. SU DOMICILIO ESTÁ UBICADO EN LA CALLE DOÑA FIDENCIA NÚMERO 605-A, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86000.

II. DE "EL MUNICIPIO"

II.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN XXVI, 36 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ENCUENTRA FACULTADO CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN.

II.2.- QUE CON FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2018 EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO APROBÓ Y AUTORIZÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3. QUE EL L.C.P. ROBERTO VILLALPANDO ARIAS Y LA MTRA. CONCEPCIÓN FALCON MONTEJO, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 06 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO Y CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA QUE CONSTA QUE RINDIERON LA PROTESTA DE LEY, PARA EJERCER EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA Y REPRESENTANTE LEGAL RESPECTIVAMENTE, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2018-2021, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

II.4.- QUE EL 05 DE OCTUBRE DE 2018, EL LIC. YSAEL RAMÍREZ TREJO, FUE DESIGNADO DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 86706, MACUSPANA, TABASCO.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TIENE POR OBJETO FIJAR LAS BASES DE COORDINACIÓN A LAS QUE SE COMPROMETEN **"LAS PARTES"**, PARA QUE **"EL SECRETARIADO EJECUTIVO"** POR CONDUCTO DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, REALICE Y PRACTIQUE LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ELEMENTOS DE **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA.- **"EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE A ESTABLECER LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA NECESARIA CON **"EL SECRETARIADO EJECUTIVO"** PARA QUE POR CONDUCTO DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SE PROGRAMEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** ACEPTAN QUE LAS EVALUACIONES QUE REALICE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SE SUJETARÁN A LOS CRITERIOS, PARÁMETROS, RECOMENDACIONES, PROPUESTAS Y LINEAMIENTOS QUE EMITA EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

CUARTA.- **"EL MUNICIPIO"** NOMBRARÁ UN ENLACE, QUIEN DEBERÁ CONTAR CON EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA APROBADA Y VIGENTE O EN SU CASO APROBAR LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA, EN EL CASO QUE SE REALICE CAMBIO DE ENLACE, SI ASÍ LO ESTIMAN PERTINENTE, PARA SER HABILITADO POR EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

EL ENLACE DEBERÁ SER UN SERVIDOR PÚBLICO QUE PREFERENTEMENTE CUENTE CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, O EQUIVALENTES; EN SU DEFECTO, ESTUDIOS CONCLUIDOS DE

NIVEL PREPARATORIA, O EQUIVALENTE; ASÍ MISMO QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE **"EL MUNICIPIO"**, MANEJO BÁSICO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FACILITAR EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN, ASIMISMO ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL MUNICIPIO"** Y DEBERÁ MANTENER CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONE.

EL ENLACE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, DEBERÁ TENER COMUNICACIÓN PERMANENTE CON EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA Y ESTAR EN CONDICIONES DE COORDINAR, CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS PROGRAMACIONES DE EVALUACIÓN; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPROMETE, A TRAVÉS DE SU ENLACE A:

I. REMITIR AL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EL UNIVERSO TOTAL A EVALUAR, TODA VEZ QUE SERÁ NECESARIO QUE ÉSTE CUENTE CON EL CONOCIMIENTO PRECISO DE ESTA CIFRA, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE REALIZAR LAS EVALUACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS POR LA LEY.

II. REMITIR AL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EL LISTADO DE LA TOTALIDAD DEL ESTADO DE FUERZA DE **"EL MUNICIPIO"**, PRECISANDO:

   a) CARGO O PUESTO QUE DESEMPEÑA;

   b) SI REALIZA FUNCIONES OPERATIVAS O ADMINISTRATIVAS;

   c) ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN: RESULTADOS, FECHA DE EVALUACIÓN, INSTANCIA EVALUADORA;

   d) RESULTADOS DE EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS O TÉCNICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL, PRECISANDO LA FECHA A LA QUE CORRESPONDEN DICHOS RESULTADOS;

   e) LISTADO DE LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN QUE LES HAN SIDO IMPARTIDAS, Y

   f) EN SU CASO, RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO;

   EN CUANTO A LOS INCISOS a) Y b), SERÁ NECESARIO REMITIR UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LOS PUESTOS A EVALUAR, SEÑALANDO EL NOMBRE DEL PUESTO, LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑEN, HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS INDISPENSABLES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS DE RIESGO QUE PUDIESEN DERIVAR POR LA NATURALEZA DEL PUESTO O CUALQUIER OTRO

DATO QUE PRECISE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

III. ENVIAR AL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, OFICIO DE SOLICITUD DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA DEL PERSONAL DE **"EL MUNICIPIO"**, EN EL CUAL SE ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A EVALUAR, ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN (CUIP, CURP Y RFC), ASÍ COMO LA FUENTE DEL RECURSO MEDIANTE EL CUAL SE CUBRIRÁ EL PAGO DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE DEBERÁ REMITIR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL A EVALUAR: CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR, ACTA DE NACIMIENTO, COMPROBANTE DE ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS, DOMICILIO, CURP, UN EXTRACTO DEL EXPEDIENTE INSTITUCIONAL DEL ELEMENTO A EVALUAR, DONDE SE DESCRIBA, ANTECEDENTES DE SU TRAYECTORIA EN EL SERVICIO PÚBLICO: LOGROS, MÉRITOS, INCIDENCIAS, ACTAS ADMINISTRATIVAS, PROCESOS DE INVESTIGACIÓN O REPORTES CON INFORMACIÓN RELEVANTE DE SU DESEMPEÑO Y ACTUACIÓN EN LA CORPORACIÓN, Y/O CUALQUIER OTRA QUE PRECISE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

ASIMISMO, SE DEBERÁ HACER ENTREGA DEL ARCHIVO MAGNÉTICO CONSISTENTE EN LA CARGA ESTRUCTURA DEL PERSONAL PROPUESTO A EVALUAR, DEBIDAMENTE REQUISITADO, EN EL FORMATO QUE PREVIAMENTE SERÁ PROPORCIONADO POR EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

UNA VEZ ACEPTADA LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA PRESENTE FRACCIÓN, EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, EMITIRÁ LA PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES.

IV. NOTIFICAR A LOS ELEMENTOS A EVALUAR, LA FECHA Y HORA EN LA QUE SE DEBERÁN DE PRESENTAR EN EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, PARA QUE SE LE PRACTIQUE LA EVALUACIÓN, ASÍ COMO BRINDAR LAS FACILIDADES PARA QUE ASISTAN A TALES EVALUACIONES EN LOS DÍAS Y HORAS SEÑALADAS

SEXTA.- "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN SE COMPROMETE, A TRAVÉS DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA A:

I. REALIZAR LAS EVALUACIONES DE Y CONTROL DE CONFIANZA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"EL MUNICIPIO"**.

II. ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE SU ENLACE, LOS FORMATOS QUE DEBERÁN LLENARSE PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL EVALUADO. ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN, EN UN PERÍODO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE SU EVALUACIÓN.

SÉPTIMA.- LA EVALUACIÓN QUE PRACTIQUE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE LLEVARÁ A CABO EN LAS FECHAS DESIGNADAS, POR EL MISMO Y NOTIFICADAS A **"EL MUNICIPIO"**, A TRAVÉS DE SU ENLACE, MEDIANTE OFICIO EN EL QUE SE SEÑALEN LAS CAUSAS Y RAZONES POR LAS CUALES EL ELEMENTO NO SE PRESENTÓ A EVALUAR EN LA FECHA SEÑALADA, COMPROMETIÉNDOSE **"EL MUNICIPIO"** A APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y SU REGLAMENTACIÓN INTERNA, DEBIENDO DE INFORMAR A **"EL SECRETARIADO EJECUTIVO"**, LO CONDUCENTE.

LAS CAUSALES DE JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA SERÁN LAS SIGUIENTES:

A) LICENCIA MÉDICA OFICIAL DE LA ADSCRIPCIÓN O CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EVALUADO;

B) COMISIÓN O ACTIVIDADES EN FORMAS EXTRAORDINARIAS ATENDIENDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DEL SERVICIO;

DEBERÁ SER NOTIFICADA AL MENOS CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA ASIGNADA PARA LA EVALUACIÓN QUE CONFORMA EL ESQUEMA DE CONTROL DE CONFIANZA.

C) EXTRAORDINARIAS FUNDADAS Y MOTIVADAS.

LAS INASISTENCIAS Y CAUSAS EXTRAORDINARIAS DEBERÁN SER NOTIFICADAS POR ESCRITO DEL TITULAR DE **"EL MUNICIPIO"**, PARA LA DEBIDA REPROGRAMACIÓN.

OCTAVA.- "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" A TRAVÉS DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SERÁ LA INSTANCIA A LA CUAL CORRESPONDERÁ RESOLVER SOBRE LAS PETICIONES RELATIVAS A INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN; EN TAL VIRTUD, DEBERÁ OBSERVAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL SECRETARIADO EJECUTIVO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A **"EL MUNICIPIO"** LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE SUS ELEMENTOS EVALUADOS, QUE SE REQUIERAN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES, CON LAS RESERVAS PREVISTAS EN LAS LEYES APLICABLES.

NOVENA.- "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" A TRAVÉS DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS NECESARIOS Y EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS CONDUCENTES PARA EL ADECUADO ARCHIVO Y RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS EVALUACIONES QUE PRACTIQUE; ASÍ COMO SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE EN SU CASO EMITA PARA INGRESAR EL RESULTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, O EN CUALQUIER OTRA INSTANCIA O SISTEMA QUE AL EFECTO SE REQUIERA.

DÉCIMA.- LA CUOTA DE RECUPERACIÓN QUE SE PAGARÁ POR LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA A LOS INTEGRANTES DE **"EL MUNICIPIO"**, SERÁ DE **$5,500.00** (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR PERSONA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA NO CUENTE CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, ÉSTE SOLICITARÁ EL APOYO CORRESPONDIENTE A OTRAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES O, EN SU CASO, SE PONDERARÁ LA SUBROGACIÓN DE SERVICIOS, DEBIENDO EN TODO MOMENTO OBSERVAR LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN.

LAS EVALUACIONES SUBROGADAS, ESTARÁN SUJETAS A LOS COSTOS QUE EL PROVEEDOR SEÑALE.

"EL SECRETARIADO EJECUTIVO" A TRAVÉS DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EN CASO DE SUBROGAR ALGÚN SERVICIO, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA RELACIÓN CON LA INSTANCIA SUBROGADA, EN LA SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN, EN BASE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, ASÍ COMO DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS VINCULADOS CON LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE QUE SE TRATE.

UNDÉCIMA.- RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE PAGO; **"EL MUNICIPIO"** PAGARÁ A **"EL SECRETARIADO EJECUTIVO"**, EL IMPORTE DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO, AL SOLICITAR LA EVALUACIÓN, REALIZANDO EL DEPÓSITO A LA CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL BANCO SANTANDER DE MÉXICO, S.A.

UNA VEZ REALIZADO POR **"EL MUNICIPIO"** EL DEPOSITO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO A SOLICITAR, ÉSTA DEBERÁ INFORMAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE **"EL SECRETARIADO EJECUTIVO"**, EL IMPORTE DEL DEPOSITO REALIZADO, NÚMERO DE EVALUACIONES A REALIZAR, FUENTE DEL RECURSO, ANEXANDO AL MISMO, COPIA SIMPLE DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA.

LA FECHA LÍMITE PARA REALIZAR LOS PAGOS DE LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA, ES HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE EJERCICIO.

"EL SECRETARIADO EJECUTIVO" ESTÁ DE ACUERDO EN RECIBIR EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO A SU FAVOR, PREVIA ENTREGA DE LA INSTRUCCIÓN DEL PAGO RESPECTIVO, ABSORBIENDO **"EL MUNICIPIO"** EL COSTO QUE POR ELLO SE ORIGINE.

EL PAGO DE LA SUMA QUE RESULTE DEL TOTAL DEL PERSONAL A EVALUAR LO REALIZARÁ **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O DEPÓSITO BANCARIO, A LA CUENTA BANCARIA APERTURADA POR **"EL SECRETARIADO EJECUTIVO"** Y PARA EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

LOS DEPÓSITOS BANCARIOS QUE REALICE **"EL MUNICIPIO"** A **"EL SECRETARIADO EJECUTIVO"** POR CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"EL MUNICIPIO"**, **"EL SECRETARIADO EJECUTIVO"**, DEBERÁ ENTERARLOS Y DEPOSITARLOS DIRECTAMENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA DEPENDENCIA SEA LA QUE GENERE EL RESPECTIVO RECIBO OFICIAL DE INGRESOS POR DICHO DEPÓSITO, CON TODOS LOS DATOS FISCALES A NOMBRE DE **"EL MUNICIPIO"**.

DUODÉCIMA.- EL PERSONAL CONTRATADO, COMISIONADO O DESIGNADO POR CADA PARTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO EMPLEE Y, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, SIN QUE EN NINGÚN CASO CONSIDERE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108, FRACCIONES IV Y XIII, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, RESGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL EVALUADO, PUDIENDO PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE ELLOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES, CON LAS RESERVAS PREVISTAS EN LAS LEYES APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ EL DÍA DE SU FIRMA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

DÉCIMA QUINTA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO A PETICIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS PARTES SIEMPRE QUE SEA PARA COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, PARA LO CUAL DEBERÁ ESPECIFICARSE LA O LAS MODIFICACIONES QUE SE PRETENDAN Y UNA VEZ ACORDADAS SERÁN PLASMADAS EN UN CONVENIO MODIFICATORIO.

PREVIA LECTURA Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CUMPLIMIENTO Y LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

POR "EL SECRETARIADO"

LIC. LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"

L.C.P. ROBERTO VILLALPANDO ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. VALENTÍN ZEFERINO TEÓFILO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. CONCEPCIÓN FALCON MONTEJO
SINDICO DE HACIENDA

MTRA. ROSA ISABEL DE LA FUENTE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

LIC. YSAEL RAMÍREZ TREJO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES Y CONTROL DE CONFIANZA QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL ING. VALENTÍN ZEFERINO TEÓFILO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y LA MTRA. ROSA ISABEL DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" Y POR LA OTRA PARTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, EL L.C.P. ROBERTO VILLALPANDO ARIAS, ASISTIDO POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, LA MTRA. CONCEPCIÓN FALCON MONTEJO Y EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EL LIC. YSAEL RAMÍREZ TREJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN CONJUNTO "LAS PARTES".